



**Delegación Federal en el estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales**

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

**Oficio número 139.003.01.387/19.**  
Guadalupe, N.L., a 23 de julio de 2019.

Asunto: **A-LAU**  
**LAU-19/00118-08**

**STABILIT SERVICIOS, S. A. DE C. V.,**

Humberto Lobo número 9317,  
Complejo Industrial Mitras,  
García, Nuevo León, C. P. 66023.  
Correo electrónico: joel.castillo@stabilit.com  
Tel: (81) 8151 8300  
Presente.

**Expediente Número 16.139.28S.715.6.03/2008.**

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 17 de mayo de 2018, registrada con número de bitácora **19/LU-0167/05/18**, así como la información en respuesta al oficio número **139.003.01.032/19**, recibida el 13 de mayo de 2019, con número de documento **19DER-00950/1905**, registrada con el **Número de Registro Ambiental: SSEMA1901811**, presentada por el C. Adolfo Herrera Rosario, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **STABILIT SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 3,717 de fecha 27 de octubre de 2005, quien pretende la obtención de la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-19/00118-08**, por modificación al proceso (modificación de equipos y baja de líneas de producción) y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

**CONSIDERANDO**

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-19/00118-08**, expedida por esta Delegación Federal del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.164/08** de fecha 21 de mayo de 2008, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **STABILIT SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, ubicado en Humberto Lobo 9317, Complejo Industrial Mitras, García, N. L., C.P. 66000, con Número de Registro Ambiental **SSEMA1901811**, conforme a la información presentada de fecha 13 de febrero de 2018, con el número de bitácora **19/LU-0459/02/08**.
2. Que cuenta con la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-19/00118-08**, expedida por esta Delegación Federal del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.338/09** de fecha 25 de agosto de 2009, por aumento de producción, cambios de proceso y generación de nuevos residuos peligrosos, conforme a la información presentada de fecha el 22 de julio de 2009, con el número de bitácora **19/LU-0154/07/09**.

Recibi original  
21/08/2019  
Arnoldo Alvarez Rencos



*[Handwritten signature]*



Oficio número 139.003.01.387/19.

Con base a la información proporcionada y, con fundamento en el artículo 39 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 30 de noviembre del 2006; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. de la Federación el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León; **se concede** la Actualización de la:

## LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00118-08

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

**PRIMERO.-** Que es procedente la modificación al proceso: para dar baja a equipo y alta de nuevos equipos, por lo cual se procede la modificación a los siguientes condicionantes:

**2.** La operación y funcionamiento de la empresa **STABILIT SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, deberán contar con la actualización del Programa de Prevención de Accidentes, una vez que presente la actualización al estudio de riesgo por el incremento de 950 toneladas a 1,375 toneladas de estireno sustancia listada como material de riesgo, en el segundo listado de actividades altamente riesgosas publicada en el D.O.F el 4 de mayo de 1992, mismo que deberá presentar en un plazo no mayor de **190 días** hábiles contando a partir de la fecha de la recepción de este instrumento de regularización, a esta Delegación Federal, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

**3.** Las emisiones contaminantes de **STABILIT SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; y en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y siendo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materia, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

**4.** La presente condicionante queda sin efecto debido a la modificación a los procesos, por baja de los equipos.

**5.** El equipo de combustión con **Gas Natural**, por calentamiento directo (indicado punto 3 de la información con número de documento 19DER-00950/1905) listado en la **tabla 2**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Las demás **emisiones no normados**, del proceso de la combustión y de compuestos orgánicos volátiles (COV's), por el tratamiento de gelado y curado de la resina y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o





Oficio número 139.003.01.387/19.

PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **STABILIT SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 2

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Hornos de gelado línea 1	2,850,000	BTU/hr
Hornos de gelado línea 2	2,850,000	BTU/hr
Hornos de curado línea 1	1,440,000	BTU/hr
Hornos de curado línea 2	950,000	BTU/hr

6. Las partículas sólidas, emitidas por el equipo listado en la **tabla 3**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normadas**, en los procesos de corte y preparación de pigmentos, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **STABILIT SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 3

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Tanque de preparación de pigmento blanco (TM-08)	700	L

Las partículas sólidas totales emitidas por el equipo listado en la **tabla 4**, con operación equivalente a menos de **36 días naturales** en un año calendarizado, se exenta de la evaluación y en el en caso de exceder, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida, por lo que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, al igual que las **emisiones no normadas** como son los compuestos orgánicos volátiles COV's, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de la combustión interna y que establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **STABILIT SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 4

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Sierra de recuperación de laminado	250,000	m2/mes



X



**6.1** Las **emisiones no normadas** generadas por los equipos listados en la **tabla 5**, como es el caso de los compuestos orgánicos volátiles (COV´s) y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente, para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **STABILIT SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

**Tabla 5**

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Tanque de preparación de mezclas de Línea 1 (TM-04)	2,000	L
Tanque de preparación de mezclas de Línea 2 (TM-07)	2,000	L
Tanque de preparación de gelcoat (TM-03)	2,000	L
Tanque de almacenamiento de pigmento blanco (TA-05)	300	L
Tanque de día de estireno (TM-06)	500	L
Tanque 1 de dosificación a Línea 1 (TM-01)	2,000	L
Tanque 2 de dosificación a Línea 1 (TM-02)	2,000	L
Tanque 1 de dosificación a Línea 2 (TM-03)	2,000	L
Tanque 2 de dosificación a Línea 2 (TM-04)	2,000	L
Dosificación a líneas 1	14,275	m2/día
Dosificación a líneas 2	14,275	m2/día
Mantenimiento (limpieza de equipos con acetona)	NA	NA

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de proceso y control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una Bitácora, que se presentará ante esta Secretaría cuando se le requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de combustión y control registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, deberá llevar un registro mensual del consumo de los insumos que generan los compuestos orgánicos, durante los procesos en el Tanque de preparación de pigmento de laminado, dosificación a líneas 1 y 2, preparación de mezclas, moldeo de las láminas, así como las horas de operación, además en un plazo de **45 días hábiles**, contadas a partir de la recepción de este instrumento regulatorio, deberá presentar medidas de acción de disminución de los COV´s.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

**7.** El equipo de control de emisiones a la atmósfera, listado en la **tabla 6**, deberá ser operado con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de las **NOM-043-SEMARNAT-1993**, indicadas en las condiciones **5**.





**TABLA 6**

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de bolsa	90%	• Sierra de recuperación de laminado

8. Las **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

9. La empresa **STABILIT SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

2. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados e indicados en la tabla 4.1 de su solicitud con el número de bitácora **19/LU-0167/05/18**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

### Listado de Residuos Peligrosos

No.	Nombre del Residuos Peligroso
1	Monómeros/peróxidos/aditivos/catalizador
2	Resina poliéster parcialmente gélida
3	Residuos de pigmentos
4	Tambores vacíos de lámina contaminados con aditivos
5	Acetona contaminada con pigmentos y resinas (T002)
6	Resina poliéster líquida
7	Tambores vacíos de plástico contaminados con catalizador
8	Recipiente vacío (cubetas de plástico) contaminados catalizador y resina
9	Aceite hidráulico, térmico y lubricante gastado (RPM/01)
10	Sólidos contaminados (trapos) con resina, solventes y pigmentos
11	Lámparas fluorescentes usadas (RPM/06)

**SEGUNDO.-** El presente documento, actualiza y modifica las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-19/00118-08**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, misma que deberá ser acompañada por los oficios: número 139.003.01.338/09 de fecha 25 de agosto de 2009, así como en el oficio número 139.003.01.164/08, el 21 de mayo de 2008.

Se hace del conocimiento a la empresa **STABILIT SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EMILIANO ZAPATA

**Oficio número 139.003.01.387/19.**

Notifíquese personalmente al C. Adolfo Herrera Rosario, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **STABILIT SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE**

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*



**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

*[Handwritten signature]*  
ANBE/SSG/HBG

- C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.  
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC  
Ing. Teresa Zárate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.  
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.  
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

**Número de bitácora: 19/LU-0167/05/18.**

